



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 575 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 07 JUL 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 1689802/1368797; Oficio N° 625-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 5116-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 7398-2019-GRA/GG-ORADM; Decreto N° 5650-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 1038-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL; Informe N° 043-2019-GRA/GRI-SGSLO/COORD.RIGO; Resolución Directoral N° 441-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prorroga de contrato de servicios personales eventuales, en cuarenta y seis (46) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 441-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 19 de junio de 2019, se resuelve contratar, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicio personal del servidor Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares, en el cargo de Coordinador de Obra, a partir del 15 de enero del 2019 al 30 de junio del 2019, afecto a la Meta 106 “Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, región Ayacucho”;

Que, mediante Oficio N° 1038-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 03 de julio del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la renovación de contrato del Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares, en el cargo de Coordinador de Obra, por la modalidad de servicios personales, afecto a la Meta N° 106 “Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del





Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, región Ayacucho”, a partir del 01 de julio hasta setiembre del 2019;

Que, mediante Oficio N° 625-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de julio del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de renovación de contrato del Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares, en el cargo de Coordinador de Obra, por la modalidad de servicios personales, afecto a la Meta N° 106 “Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, región Ayacucho”, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2019; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 5116-2019-GRA/GR-GG, de fecha 05 de julio del 2019, dispone remitir a la Oficina regional de Administración para su renovación de contrato por servicios personales, a cargo de la Meta 106, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5650-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 08 de julio del 2019, dispone proyectar resolución de prórroga;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM – Normas para la Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho; en mérito a ello se proyecta el presente acto administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto por el Gerente General mediante Decreto N° 5116-2019-GRA/GR-GG, la Dirección Regional de Administración mediante Decreto N° 7398-2019-GRA/GG-ORADM, la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5650-2019-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares	Coordinador de Obra	0106 9002 2194671 4000015	S/ 8,000.00	del 01/07/2019 al 30/09/2019	Meta N° 106 "Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/jpc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FRANK R. PERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos